ADDENDA N° 001, AL CONTRATO N° 035-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-PTRT3

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES EN LA REGIÓN DE LORETO.

CLÁUSULA PRIMERA. : PARTES INTERVINIENTES

Intervienen en la celebración de la presente Addenda:

1.1. La **UNIDAD EJECUTORA 001631: "GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES" – UEGPS**, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, con RUC Nro. 20600579895, y con domicilio fiscal en la Av. General Trinidad Moran Nro. 955, del Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima - Perú, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **Econ. ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro.08808142, designado mediante Resolución Ministerial Nro. 0247-2018-MINAGRI, a quien en lo sucesivo se denominara la **"UNIDAD EJECUTORA";**

1.2. EL **CONSORCIO NIPSA-EPTISA**, con RUC N° 20603178301 y domicilio en Avenida Larco N° 101, Of. 1002 A, Edificio Caracol, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **Carlos Manuel Céspedes Arrieta**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 07615320, quien cuenta con facultades acreditadas mediante Contrato de Consorcio con firmas legalizadas de fecha 24 de abril de 2018; dicho Consorcio comprende a las siguientes entidades: Ingeniería, Estudios y Proyectos NIP S.A., con RUC N° 20600418310, con domicilio en Av. Larco N° 101, Of. 1002 A, Edificio Caracol, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú y EPTISA Servicios de Ingeniería S.L. con Registro N° 2110 de Protocolo, con domicilio en Calle Emilio Muñoz N° 35-37, Madrid, España; a quien en adelante se le denominará **"El CONTRATISTA".**

Las referencias que se hagan en forma conjunta a los intervinientes del presente documento se les denominarán **"LAS PARTES".**

CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 17 de mayo de 2018, **LA UNIDAD EJECUTORA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato N° 035-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-PTRT3, con el objeto de Contratar el "**Servicio de Consultoría para la Ejecución de Actividades de Catastro, Titulación Y Registro de Predios Rurales y Comunidades en la Región de Loreto**", en el marco de ejecución del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3. Documento contractual que en adelante será denominado **"EL CONTRATO".**

2.2. Mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2018, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación de cinco (05) días adicionales al plazo previsto en la CEC 41.2.1 del

referido contrato que establece un plazo de 10 días hábiles para solicitar el anticipo del 20% del monto contratado.

2.3. Mediante Memorándum N° 019-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-AJ, de fecha 01 de junio de 2018, la jefatura de Asesoría Jurídica de la UEGPS opina que resulta legalmente viable modificar la CEC 41.2.1 del Contrato N° 035-2018-MINAGRI-UEGPS-PTRT3 – "Servicio de Consultoría para la Ejecución de Actividades de Catastro, Titulación Y Registro de Predios Rurales y Comunidades en la Región de Loreto" mediante la suscripción de una adenda a ser suscrita entre el representante del Consorcio NIPSA-EPTISA y el Director Ejecutivo de la UEGPS, luego de lo cual, de acuerdo con el numeral 3. Del Apéndice 1, copia de dicha adenda deberá ser enviada al BID para su archivo.

2.4. Con Carta N° 1130/2018, de fecha 07 de junio de 2018, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó la no objeción a las modificaciones de **EL CONTRATO.**

<u>CLÁUSULA TERCERA</u> : MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES convienen lo siguiente:

3.1. Modificar la CEC 41.2.1 del Contrato N° 035-2018-MINAGRI-UEGPS-PTRT3 – "Servicio de Consultoría para la Ejecución de Actividades de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales y Comunidades en la Región de Loreto", según le siguiente detalle:

CEC 41.2.1	Las siguientes disposiciones serán aplicables al anticipo y a la garantía bancaria del anticipo: 1. Se hará un anticipo de hasta 20% en moneda del monto total del contrato en moneda del contrato a solicitud del contratista dentro de *15 días hábiles de suscrito el contrato y* el Cliente reciba la garantía bancaria del anticipo. El anticipo será cancelado por el Cliente en porciones iguales contra *cada pago que se realice.* **Carta Fianza de Adelanto:** En caso el contratista solicite el adelanto, debe presentar una garantía emitida por idéntico monto. Esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso y se deberá considerar lo siguiente: Las garantías que se presenten deben ser otorgadas por una entidad que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Dichas garantías deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. 2. El adelanto otorgado comenzara a amortizarse a partir del cuarto pago. 3. La garantía bancaria será liberada cuando se haya cancelado totalmente

	el anticipo.

CLÁUSULA CUARTA : **VIGENCIA**

LAS PARTES ratifican la vigencia y validez de las demás Cláusulas de **EL CONTRATO**, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente documento.

LA UNIDAD EJECUTORA no efectuará ningún tipo de prestación económica o pago adicional a **EL CONTRATISTA**, por la suscripción de la presente Addenda.

LAS PARTES se sujetarán al monto económico acordado en **EL CONTRATO**, como costo por la contratación de los servicios prestados.

CLÁUSULA QUINTA : **CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aprobación a las condiciones establecidas en el presente documento **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de junio de 2018.

LA UNIDAD EJECUTORA

.....

ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
Director Ejecutivo - UEGPS
DNI Nº 08808142

EL CONTRATISTA

.....

CARLOS MANUEL CÉSPEDES ARRIETA
Representante Legal
DNI N° 07615320
CONSORCIO NIPSA-EPTISA

Recibido

7/06/2018